

15179088

Manizales, 20 de febrero de 2024

No. Radicado: 08SE2024741700100001090
Fecha: 2024-02-20 09:00:36 am
Remitente: Sede: D. T. CALDAS
Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario ORGANIZACIÓN SINDICAL PROGRESA
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2024741700100001090

Señores
ORGANIZACIÓN SINDICAL PROGRESA
progres@outlook.com
Carrera 23 N° 59-82 Ofc.202
Manizales Caldas



ASUNTO: Comunicación Auto de averiguación preliminar N° 363
Radicación: 08SI2024721700100000034
Querellado: ORGANIZACIÓN SINDICAL PROGRESA

Respetados Señores

Me permito informarle que mediante **Auto de averiguación preliminar N° 363** del 19 de febrero de 2024, suscrito por el Director Territorial Caldas, se dio inicio a la Averiguación Preliminar dentro de la querrela interpuesta de oficio y radicada bajo el número de la referencia, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 1 de la Ley 1610 de 2013.

Se advierte que tiene un plazo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente del recibido de la presente comunicación, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa y aporte pruebas que considere pertinentes, se anexa copia de la querrela.

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 3 numeral 9 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Wendy L. Hernandez A.
Wendy Loraine Hernandez Ardila
Técnico Administrativo

Anexo: cuatro folios

Elaboró:
Nombre y apellido
Cargo
Oficina

Revisó:
Nombre y apellido
Cargo
Oficina

Aprobó:
Nombre y apellido
Cargo
Oficina

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR VIA ELECTRÓNICA

El Art. 56 de la ley 1437 de 2011, señala que toda persona que desee ser notificado por la vía electrónica, deberá manifestar por escrito su aceptación para ser notificado al correo electrónico que registre en la Entidad, indicando con claridad la dirección electrónica a la que requiera se le envíe las correspondientes notificaciones y/o entrega de información solicitada; en consecuencia, manifiesto mi voluntad de ser notificado a través de medio electrónico por el Ministerio del Trabajo, para lo cual registro la siguiente información :

Nombre: _____
Documento de identificación: _____
Teléfono de Contacto: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

TÉRMINOS Y CONDICIONES: Habida cuenta de que la dirección suministrada por el interesado se presume propia, el Usuario se obliga a utilizarla directamente y no podrá alegar en ningún caso, desconocimiento de los actos notificados por operaciones en el buzón delegadas en terceros.

En igual sentido, el Usuario se hace responsable de mantener el buzón con la capacidad suficiente para la recepción de los actos administrativos que serán objeto de notificación y de revisar oportunamente las bandejas de entrada del correo electrónico, toda vez que, para efectos de la aplicación del artículo 56 del CPACA, se entenderá que la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado tenga acceso al acto administrativo y la administración cuente con el acuse de recibo del mensaje electrónico remitido.

Se informa que la omisión de mantener el buzón con la capacidad suficiente y actualizado, no invalidará el trámite de la notificación realizada por medios electrónicos.

Para el efecto, dadas las características del correo electrónico certificado, la entidad registrará la fecha y hora reportada en la confirmación de entrega del mensaje de datos, a través del cual se dispuso el acto en su buzón de correo electrónico.

Los actos administrativos objeto de notificación electrónica serán remitidos para su visualización en formato PDF.

Así, declaro haber leído, entendido y aceptado la totalidad de los términos y condiciones contenidos en el presente documento, en prueba de lo cual lo suscribo en la **ciudad/municipio de** _____ **a los** ___ **días del mes de** _____ **del año** _____.

FIRMA DE AUTORIZACIÓN: _____ **C.C.** _____

“A partir de la fecha de suscripción de la presente autorización, el Ministerio del Trabajo queda facultado para remitir vía correo electrónico a la dirección informada en el presente documento, todos los actos administrativos y oficios proferidos por la Entidad que sean susceptibles de ser notificados electrónicamente”.



15179088

**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE CALDAS
DESPACHO TERRITORIAL**

Radicación: 08SI2024721700100000034

Querellante: DE OFICIO

Querellado: ORGANIZACION SINDICAL PROGRESA

AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No. 363

Manizales, 19 de febrero de 2024

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Visto el contenido de la remisión de queja enviada desde el grupo de Inspección, Vigilancia y Control presentada por el señor LUIS MIGUEL DELGADO ARIAS identificado con cédula de ciudadanía No. 16.077.839, radicada bajo el No. 08SI2024721700100000034, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a la ORGANIZACION SINDICAL PROGRESA identificada con Nit 900.579.751-3, por presunto incumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

Es menester indicar que de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 486 del C.S.T., la función coactiva o de policía administrativa desarrollada por los funcionarios del Ministerio de Trabajo, en ningún evento se activa y desarrolla, "*para declarar derechos individuales ni definir controversias cuya decisión esté atribuida a los jueces (...)*", lo cual resulta armónico con el numeral 2 inciso segundo del artículo 486 C.S.T. según el cual "*la imposición de multas, de otras sanciones o de otras medidas propias de su función como autoridades de policía laboral por parte de los funcionarios del Ministerio del Trabajo que cumplan funciones de inspección, vigilancia y control, no implican en ningún caso, la declaratoria de derechos individuales o definición de controversias*".

Bajo este entendido, el ente ministerial solo investiga si el empleador o contratante cumple con sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, o si por el contrario existieron violaciones o incumplimientos sobre ellas, y de ninguna manera busca determinar la existencia del derecho a la estabilidad laboral reforzada que solo puede ser declarado por un Juez de la República.

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

DISPONE

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO de la queja con radicado No. 08SI2024721700100000034 presentada por el señor LUIS MIGUEL DELGADO ARIAS identificado con cédula de ciudadanía No. 16.077.839 y en consecuencia **DAR APERTURA DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR** a la ORGANIZACION SINDICAL PROGRESA identificada con Nit 900.579.751-3.

SEGUNDO: DECRETAR, por ser conducentes, pertinentes y útiles, las siguientes pruebas documentales:

- 1) La ORGANIZACION SINDICAL PROGRESA identificada con Nit 900.579.751-3 deberá allegar con destino al expediente lo siguiente:
 - a) Pronunciamiento frente al Auto de Averiguación Preliminar.
 - b) Acta de constitución del Comité de Convivencia Laboral de la ORGANIZACION SINDICAL PROGRESA.
 - c) Actas de las tres últimas reuniones del Comité de Convivencia Laboral de la ORGANIZACION SINDICAL PROGRESA.
 - d) Soportes de las actuaciones realizadas por parte del Comité de Convivencia Laboral de la ORGANIZACION SINDICAL PROGRESA concernientes a la implementación de medidas preventivas y/o correctivas frente a las conductas planteadas en la queja por parte del señor LUIS MIGUEL DELGADO ARIAS identificado con cédula de ciudadanía No. 16.077.839, presuntamente constitutiva de acoso laboral. (Remitir copia de toda la actuación).

- 2) Las demás pruebas que sean decretadas por el despacho y/o las que el inspector instructor asignado estimen conducentes, pertinentes y convenientes para el esclarecimiento de los hechos materia de la presente investigación.

TERCERO: COMISIONAR con amplias facultades a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, **LUZ MARINA CORAL HERNÁNDEZ**, quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión y una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar. Advirtiéndole que, si como resultado de la averiguación preliminar, se decidiese continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el Inspector de Trabajo comisionado continuará adelantando el conocimiento del proceso.

CUARTO: En virtud del principio de publicidad, **COMUNICAR** a La ORGANIZACION SINDICAL PROGRESA identificada con Nit 900.579.751-3, con domicilio principal en la carrera 23 No. 59-82 oficina 202 en la ciudad de Manizales, Caldas, correo electrónico: progesa@outlook.com, el contenido del presente auto, por el medio más expedito, así mismo **DAR TRASLADO** de la queja con radicado No. 08SI2024721700100000034 para que en un plazo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente del recibo de la comunicación del mismo, ejerza el derecho de contradicción y defensa, aporte las pruebas que considere pertinentes, aporte los documentos solicitados, pida la práctica de pruebas, controvierta las mismas, y todos los actos inherentes como partes procesales, directamente o a través de abogado.

QUINTO: INFORMAR que contra el presente ACTO ADMINISTRATIVO no proceden recursos por tratarse de un auto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 66 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEXTO: ADVERTIR que, cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica por el término de cinco (5) días, con la

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

advertencia de que la notificación o comunicación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Así mismo se le recuerda que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 1437 de 2011 si se rehúsa a presentar los informes o documentos requeridos en el curso de las investigaciones administrativas, los oculten, impidan o no autoricen el acceso a sus archivos a los funcionarios competentes, o remitan la información solicitada con errores significativos o en forma incompleta, serán sancionadas con multas sucesivas.

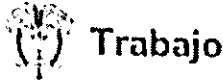
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DARIO ESCEHOMO DÍAZ
DIRECTOR TERRITORIAL CALDAS

Proyectó: Luz M. Coral H
Revisó: W. González
Aprobó: D. Escehomo Díaz

https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/persons/lforah_mintrabajo_gov_co/Documents/Documents/PROCESOS_RU/PROCESOS_ACTIVOS/DE_OFICIO_ORGANIZACIÓN_SINDICAL_PROGRESA/AVERIGUACION_PRELIMINAR.docx



No. Radicado: 08SI2024721700100000034
 Fecha: 2024-01-17 08:59:45 am
 Remilante: Sede: D. T. CALDAS
 GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN,
 DOPON: VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE
 CONFLICTOS - CONCILIACIÓN
 Destinatario: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
 Anexos: 0 Folios: 1
 08SI2024721700100000034

Manizales, enero 17 de 2024

Doctor
DARIO ESCEHOMO DIAZ
 Director
 Territorial Caldas



Al responder por favor citar este número de radicado

ASUNTO: Remisión de Queja presuntos incumplimientos al HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DE CALDAS SANTA SOFIA E.S.E.

Respetado director

Me permito remitir el proceso con radicado No 05EE2022721700100004157 con base en lo preceptuado en la resolución N° 702 del 11 de diciembre de 2023, emitido por la Inspectora del Trabajo y la Seguridad Social Doctora GINA AGUILAR RAMIREZ en la cual se dispuso:

"ARTICULO CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO del Coordinador Grupo interno de Trabajo de Inspección en Riesgos Laborales Dirección Territorial de Caldas, a la organización sindical **PROGRESA** por presuntas infracciones a la normatividad laboral en lo que respecta al cumplimiento de lo normado en la Resolución 652 de 2012."

Progresla

Misma que fue ejecutoriada mediante auto N° 046 del 12 de enero de 2024, discurrido lo anterior se remite para dar cumplimiento a los anterior.

*Radicar
 DSI in fo.*

Se traslada el expediente en 206 folios.

Atentamente,

17-01-24

[Handwritten Signature]
ANDREA OSORIO OROZCO

Coordinadora (e)
 Grupo de Prevención/Inspección, Vigilancia y Control
 y Resolución de Conflictos – Conciliación